



Resolución Directoral Ejecutiva N° 136 -2017/APCI-DE

Miraflores, 18 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 026-2017/APCI/DE-OPP de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda la constitución de una Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico, responsable de formular el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función a la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al artículo 1°, numeral 1.2 de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica en derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 28°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir y proponer a la Dirección Ejecutiva de la APCI, los procesos de formulación y evaluación de los Planes Estratégicos Institucionales, los Planes Operativos Anuales, los Planes Operativos Institucionales y el Plan de Gestión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en coordinación con las Direcciones y Jefaturas de la Entidad;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como pilares de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, publicada el 03 de mayo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD publicada el 03 de junio de 2017, el CEPLAN aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD publicada el 24 de noviembre de 2017, el CEPLAN modificó la citada "Guía para el Planeamiento Institucional", estableciendo cambios respecto de: (i) las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico; (ii) las circunstancias de modificación del POI; (iii) la evaluación de los planes institucionales; (iv) la incorporación de los indicadores del PEI; (v) la validación del PEI para pliegos del Poder Ejecutivo; (vi) los elementos de las actividades operativas; y, (vii) las disposiciones para la elaboración y aprobación del POI;

Que, el punto 4.2 de la citada Guía modificada introduce como funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico: (i) determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI; (ii) revisar los informes de evaluación del PEI; (iii) priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas e inversiones; y, (iv) validar el documento del PEI y POI;

Que, el referido punto 4.2, asimismo, establece que se podrá conformar un Equipo Técnico integrado por los representantes de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, que se encargue de asistir a dicha Comisión en la elaboración y/o modificación del PEI y POI;

Que, en atención a lo dispuesto en la "Guía para el Planeamiento Institucional" corresponde constituir una Comisión de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, con carácter de permanente, para el proceso de planeamiento estratégico y operativo de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias y, en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, cuyos miembros son los siguientes:

- El/La Director(a) Ejecutivo(a) de la APCI, quien la preside.
- El/La Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien tiene a cargo la Secretaría Técnica.
- El/La Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/La Jefe(a) de la Oficina General de Administración.
- El/La Director(a) de Políticas y Programas.
- El/La Director(a) de Gestión y Negociación Internacional.
- El/La Director(a) de Operaciones y Capacitación.
- El/La Director(a) de Fiscalización y Supervisión.
- El/La Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión de Infracciones y Sanciones.

Artículo 2°.- La Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de la APCI se instalará al día siguiente de emitida la presente Resolución.

Artículo 3°.- Para asistir a sus actividades, la Comisión Permanente de Planeamiento Estratégico de la APCI podrá conformar un Equipo Técnico integrado por los representantes de los miembros de dicha Comisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Comuníquese y regístrese.



Jorge Voto Bernales

JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL